



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.
Consejería de la Presidencia y Admón.Local.
Junta de Andalucía):
D.^a Beatriz Fernández Morales

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y tres minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4969/2022, de veintiocho de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.
- 2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

MAYO 2022.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2022.

5.- OFICINA DE CONTABILIDAD.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2022.

6.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR.

7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RE-BOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.

8.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A SU IMPLICACIÓN, TANTO FINANCIERA COMO TÉCNICA, PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RE-BOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.

9.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A SU IMPLICACIÓN, TANTO FINANCIERA COMO TÉCNICA, PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RE-BOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.

10.- ASUNTOS URGENTES.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 22 y 28 de julio de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4845 y el 4970, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

123/2022, de 22 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso administrativo, P. Abreviado n.º 856/2019, por la entidad “xxxxxxx”, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el día 15 de septiembre de 2018, entre otras ocasiones, de abono de la cantidad de 14.520 euros como contraprestación del servicio prestado en la elaboración de la campaña de publicidad “Vélez puertas abiertas, tan cerca tan fácil, con objeto de promoción turística, estudio y plan de actuación, conforme al encargo previo por parte de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez (ACEV), en connivencia” con el Ayuntamiento, siendo expuesta la campaña de publicidad en el Pleno celebrado el día 9 de marzo de 2016. Con imposición de las costas a la mercantil actora.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MAYO 2022.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Tesorera Municipal, de 1 de julio de 2022, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al periodo medio de pago del mes de diciembre de 2021 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Mediante nota interior electrónica 1421/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de febrero de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022003320.

Mediante nota interior electrónica 4805/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 29 de abril de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “*se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 20220112669.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2022 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez
Málaga.*

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre*)
- .
- Mes de referencia: Mayo 2022



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

| PMP GLOBAL | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| | | | (días) |
| Sector Admones. Públicas | 1.828.756,56 | 8.871.127,07 | 193,36 |

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de mayo 2022 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

| |
|---|
| |
| X |

Cumplimiento

Incumplimiento"

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2022.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera con fecha 27 de julio de 2022, cuyo contenido a continuación se transcribe, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al segundo trimestre del ejercicio económico de 2022.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o **entre empresas y la Administración ...***” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

*“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que *“El inicio del cómputo del período medio de pago, o “dies a quo” tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”,consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...”,* produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el segundo trimestre de 2022, los *pagos realizados* por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 5.531.497,85 € euros, de los cuales:

a.-*Se ha cumplido el plazo* recogido en la LCSP en un importe de **3.993.693,91 euros**, de un total de **729 operaciones**.

b.-*Se ha incumplido el plazo* recogido en la LCSP, en un importe de **1.537.803,94 euros**, de un total de **781 operaciones**.

SEGUNDO: Al día 30 de junio de 2022, *las obligaciones pendientes de pago* en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, *ascienden a la cantidad de 14.286.430,17 euros, de los cuales:*

a.-*Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago* un total de **1.332 operaciones**, por importe de 4.869.690,50 euros.

b.-*Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago* señalado en la LCSP, un total de **4.233 operaciones**, por importe de **9.416.739,67 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad*”.

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.”

5.- OFICINA DE CONTABILIDAD.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2022.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de 21 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del estado de ejecución del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

6.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR.-

A) Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 15 de julio de 2022, respecto de la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 3095/21, a nombre de xxxxxxxx, por importe de 8.534,00 euros, en concepto de gastos actuaciones y actividades de la Navidad en Almayate en diciembre 2021.

Visto el informe del Interventor, de 15 de julio de 2022, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se produce dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la base 30.4 de las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión (1)

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes (2) y (3):

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: Desfavorable. Sin que tenga efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta (art. 27.1c) R.D. 424/2017.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Quedando constancia del presente informe en la cuenta examinada.

Observaciones: (1) La justificación se produce fuera del plazo máximo de tres meses y además en el ejercicio siguiente a su concesión. (2) La factura F-2521 (código 182153), a nombre de Francisco José Fernández Carpena, por importe de 2.904,00 euros, se ha presentado sin ingresar el correspondiente IRPF. La cantidad justificada excede en 360,00 euros al importe del libramiento. (3) Se observa que la factura 1000079, a nombre de Francisco José González González, por importe de 154,75 euros, se emite 23/5/2022, lo que supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (art. 26.1 RD 500/90), dado que el PAJ fue librado contra los créditos del estado de gastos del presupuesto de 2021; y que la factura n.º 8, a nombre de Asociación Cultural Romero Mirabás, por importe de 200 euros, se emite el 1/12/2021, sin embargo, la prestación del servicio según se recoge en la factura, se realizó el 10/12/2021, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 “Plazo para la expedición de las facturas” - Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación- del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de la regla del servicio hecho -art. 59 del RD 500/90, art. 21.2 Ley 47/2003, General Presupuestaria y art. 210 LCSP-.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 3095/21, a nombre de xxxxxxxx, por importe de 8.534,00 euros, en concepto de gastos actuaciones y actividades de la Navidad en Almayate en diciembre 2021.

SEGUNDO.- Reconocer el gasto efectuado en exceso por importe de 360,00 €.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

B) Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de 15 de julio de 2022, respecto de la aprobación de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar números 3098 a 3104/22 a nombre de Dª xxxxxxxx, por importe total de 13.286,54 euros, en concepto de gastos asistencia a FITUR 2022 y al congreso de Ecoplayas (traslados, alojamiento, dietas, material promocional, ...).

Visto el informe del Interventor, de 7 de julio de 2022, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: Desfavorable.

Quedando constancia del presente informe en la cuenta examinada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar números 3098 a 3104/22 a nombre de D^a xxxxxxxx, por importe total de 13.286,54 euros, en concepto de gastos asistencia a FITUR 2022 y al congreso de Ecoplayas (traslados, alojamiento, dietas, material promocional, ...).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RE-BOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 20 de julio de 2022, donde consta:

“Exposición de motivos

El grave periodo de sequía que venimos sufriendo en España, tiene especial importancia en la Comarca de La Axarquía, ya que el principal recurso hídrico en la comarca de la Axarquía es el embalse de La Viñuela, situado en el término municipal de La Viñuela, con una capacidad de 170 hm³, se encuentra actualmente al 13,33 % de su capacidad, con tan solo 22 hm³ embalsados.

Por la preocupación que nos produce esta grave situación de escasez de agua, se dio orden al equipo de alcaldía la elaboración de un plan de acción y los correspondientes estudios de viabilidad y explotación de las instalaciones necesarias para solventar este problema, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

El riesgo de desertificación, cada día más evidente, ya se viene advirtiendo en diferentes informes, como lo hace el Informe Provincial de Sostenibilidad, desarrollado por el Área de Medio Ambiente de la Diputación y el Observatorio Provincial de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Sostenibilidad: La comarca de La Axarquía es la zona de la provincia de Málaga que presenta mayor riesgo de desertificación. Por lo que es preciso actuar con urgencia para solucionar los graves problemas de desertificación, como de abastecimiento a la población y al regadío.

Pero este problema no es exclusivo de la Comarca de la Axarquía, ya que la falta de recursos hídricos en esta zona, afecta directamente a Málaga capital, que registraba en los noventa picos de trasvase de agua potable, desde el embalse de La Viñuela, superiores a los 15 hectómetros cúbicos anuales. En los últimos años, dado a los recortes que venimos sufriendo, la cantidad de agua trasvasada hacia la capital, representan una media de 7 hectómetros cúbicos de agua tratada al año.

El trasvase de agua a Málaga capital, da muestras de la solidaridad ejemplar de la que ha hecho gala la Comarca, sin entrar en ningún tipo de guerras del agua. En los últimos 10 años, se habrían trasvasado hacia Málaga el equivalente al 50% de las reservas del pantano de la Viñuela. Esto demuestra que la Axarquía era autosuficiente en materia de consumo y riego agrícola de no ser por las aportaciones realizadas hacia otras zonas de la Provincia. Por lo que es momento de recibir la misma solidaridad en forma de fondos para acometer las instalaciones necesarias que garanticen nuestro futuro y que además servirá para nutrir a otras zonas de la Provincia como hemos venido haciendo hasta la presente.

Otro gran problema ambiental, consecuencia de la sequía en La Axarquía es la mala calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En concreto, 65,6 kilómetros de aguas fluviales en la comarca -el 40 por ciento- se encontraba ya en 2010, en riesgo seguro de incumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea para 2015, concentrándose los mayores problemas en la cuenca del río Vélez.

Según datos de la Agencia Andaluza del Agua, ya en 2011, se preveía un consumo para regadío de 18 hm³ anuales, de 18 hm³ para abastecimiento humano y de hasta 7 hm³ de trasvase de agua potable hacia Málaga capital. Lo que representa un total de 43 hm³ anuales para un normal funcionamiento. Todo ello sin tener en cuenta el previsible crecimiento demográfico y de regadíos de la Comarca de la Axarquía.

Por todo ello entendemos que resulta imprescindible la ejecución de obras de emergencia para solventar el problema de abastecimiento y regadío, no solo en el corto plazo, sino a largo plazo. Para con ello poder dar continuidad a unos cultivos con una rentabilidad más que demostrada, contener el riesgo de desertización y de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

contaminación de los acuíferos, además de no frenar las posibilidades de crecimiento turístico, económico y demográfico de esta Comarca.

Los trasvases de agua desde otras cuencas, incluidas las previstas desde el Río Chillar, mediante las llamadas autovías del agua, sería una solución a corto plazo, que no garantiza el suministro futuro, ya que el mapa de la desertificación irá ampliando su cobertura y terminará por afectar a las zonas que hoy tienen cierto excedente de agua. Es por eso, que además de la interconexión entre cuencas, es necesario acudir a la generación de agua potable como única garantía real para el abastecimiento de agua a la población y para los regadíos de la comarca, además de poder seguir aportando parte de nuestros recursos hídricos a Málaga Capital.

La política de trasvases se ha demostrado insuficiente, ya que las grandes cuencas como el Río Ebro, vienen mostrando sus debilidades a la hora de poder trasvasar sin poner en severo riesgo su ecosistema. Por ello el Ministerio de Medio Ambiente de Cristina Narbona, en su día aprobó un proyecto de construcción de plantas desaladoras en todo el arco Mediterráneo y que con el cambio de gobierno fue derogado. Llegando únicamente hasta parte de las comarcas de Almería. La comunidad Valenciana y Murcia, junto con la provincia de Almería, fueron las grandes beneficiadas de dicho proyecto derogado por el Gobierno de Mariano Rajoy. Mucho se ha criticado dicho plan de plantas desaladoras, pero la realidad es que las que se construyeron en su mayoría, las que las criticaban, hoy piden su ampliación, como única vía para garantizar el abastecimiento de agua. Citar por ejemplo la instalada en Torrevieja (Alicante), que ya se ha aprobado su ampliación para garantizar consumo humano y regadío en la zona de Alicante.

Para solucionar definitivamente los problemas de agua que estamos sufriendo, proponemos la ejecución en la Comarca de la Axarquía de una planta desaladora de características similares a la ya instalada en Torrevieja, Alicante, construida en 2014. Que cuenta con una capacidad de producción de 240.000 m³/día, que permitiría generar hasta 80 hm³ al año. (Como se ha indicado antes, se ha aprobado recientemente su ampliación hasta los 120 hm³ anuales de capacidad).

Con estas capacidades de producción, sería suficiente para dar cobertura a las necesidades de consumo humano y de regadío, pudiendo destinarse los excedentes anuales, además de a garantizar el suministro de Málaga capital, a recuperar los niveles óptimos de agua embalsada en el embalse de la viñuela, que a su vez permitiría la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

recuperación de los acuíferos y los ecosistemas, lo que supondría una auténtica barrera contra la desertificación y el cambio climático.

Uno de los principales desafíos en la desalación, es el consumo energético que supone más de 52% del coste de generación de agua potable. Pero gracias a las nuevas tecnologías, se ha conseguido reducir mediante la desalación por membranas, pasando de los 7kw-h/m³ de hace unos años hasta los 3kw-h/m³ actuales. Juega un papel importante en la abaratamiento de los costes, la capacidad de la planta, siendo menor el coste en plantas de mayor capacidad. El coste medio del metro cúbico de agua desalada rondaría por debajo de los 0,50 €/m³. Un precio que experimentaría una rebaja considerable hasta quedar por debajo de los 0,30 €/m³ con el proyecto que planteamos. Ya que además de garantizar el suministro, se pretende amortiguar los costes, acompañando dicha infraestructura de generación de energías renovables, mediante la instalación de una central hidroeléctrica de re-bombeo a la salida del embalse y de una parque eólico entorno al mismo. En el informe/memoria económica se detalla la viabilidad financiera y económica del proyecto, así como los costes de amortización de la inversión y la cuenta de explotación.

Esta infraestructura resultaría esencial para combatir el cambio climático y la desertización. La apuesta por la desalación, además de garantizar el consumo humano y el regadío, aportaría mayores beneficios al ecosistema mediante la recarga artificial y natural de los acuíferos de la zona. Algo que generaría un impacto muy positivo en el medioambiente y los ecosistemas de la comarca.

Puestos en contacto con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, estos, en síntesis, nos trasladan que: *Las actuaciones relacionadas con el uso del agua en esa Comarca, al estar en el ámbito territorial de las cuencas mediterráneas andaluzas, solo pueden llevarse a cabo cuando sean compatibles con el Plan Hidrológico correspondiente, cuya propuesta es competencia de la Junta de Andalucía, que antes de otorgar las concesiones de agua correspondientes debe asegurarse de la compatibilidad del aprovechamiento de agua con el Plan Hidrológico vigente.* Manifestando que La intervención de la Administración General del Estado, y de ese Ministerio en particular, solo puede darse posteriormente al inicio de expediente por parte de la Junta de Andalucía.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta el siguiente acuerdo:**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar, con carácter urgente, los trámites oportunos y negociaciones inter-administraciones necesarias para poner en marcha, a la mayor brevedad, el proyecto de desalación de alta capacidad, junto con el mix de energías renovables que proponemos, declarándolo de utilidad pública, para lo que desde este Ayuntamiento se ofrecerá toda colaboración necesaria.

8.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A SU IMPLICACIÓN, TANTO FINANCIERA COMO TÉCNICA, PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE REBOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 22 de julio de 2022, donde consta:

“Exposición de motivos

Los cultivos de mango y aguacate de la Axarquía, surten a toda Europa. Demandados por todos los países, se producen actualmente alrededor de 82.000 toneladas de subtropicales. El volumen económico anual ronda los 200 millones de euros actualmente, con una previsión de crecimiento espectacular. Por lo que los subtropicales, junto con el Turismo, representan el principal motor económico de la comarca de la Axarquía.

La escasez de lluvias que venimos sufriendo durante los últimos años, está poniendo en grave riesgo la continuidad de dichos cultivos y por añadidura la economía de toda la comarca de la Axarquía, ya que se carece de reservas hídricas suficientes para cubrir tanto el consumo humano como las necesidades de riego que precisa dicho cultivo.

Desde que se comenzaron a cultivar el aguacate en los años 70, y el mango a finales de los 80, su crecimiento ha sido exponencial. En 1984, la zona regable del Guaro fue declarada de interés nacional, y cinco años después se aprobó el Plan Guaro que decretó la conversión a regadío de unas 8.900 hectáreas. Entonces muchos de los cultivos tradicionales de la Axarquía fueron sustituidos por mangos y aguacates. Según el Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía (GENA-Ecologistas en Acción), actualmente hay alrededor de 13.000 hectáreas que necesitaran unos 64 hectómetros cúbicos de agua al año.

Según un Informe Provincial de Sostenibilidad, desarrollado por el Área de Medio Ambiente de la Diputación y el Observatorio Provincial de Sostenibilidad, la comarca de La Axarquía es la zona de la provincia de Málaga que presenta mayor riesgo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de desertificación. Actualmente el principal recurso hídrico en la comarca de la Axarquía es el embalse de La Viñuela, situado en el término municipal de [La Viñuela](#), con una capacidad de 170 hm³, se encuentra actualmente al 13,33 % de su capacidad, con tan solo 22 hm³ embalsados.

Cabe destacar que entre 1999 y 2003, ya se habían perdido 9.142 hectáreas de suelo agrícola, lo que había puesto en riesgo de desertificación el 87 por ciento de las 6.035 hectáreas de tierras de "excelentes cualidades" para la agricultura que atesora la Comarca de la Axarquía. En los últimos años, gracias al auge del rentable cultivo del subtropical, dicha situación se está revirtiendo parcialmente, pero las carencias hídricas de la zona, ponen en riesgo evidente de desertificación a la Comarca de la Axarquía.

Para solucionar definitivamente los problemas de agua que estamos sufriendo, se necesita la ejecución en la Comarca de la Axarquía de una planta desaladora de características similares a la ya instalada en Torrevieja, Alicante, construida en 2014. Que cuenta con una capacidad de producción de 240.000 m³/día, que permitiría generar hasta 80 hm³ al año. Para amortiguar los costes energéticos de la misma, preveemos se acompañe de sendos proyectos de generación de energía renovable, mediante la instalación de central hidroeléctrica de rebombeo y un parque eólico en el entorno del embalse de La Viñuela.

Dado que existen precedentes en los que el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, por cuestión de interés general, se ha implicado anteriormente en otros proyectos hidrológicos para solucionar la falta de aguas de riego. Que principalmente lo ha hecho mediante el empleo como medio propio de la Empresa de Transformación Agraria (Tragsa).(..."

Por todo lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta el siguiente acuerdo**:

1. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que mediante la empresa pública TRAGSA, proceda con carácter de urgencia, y en colaboración con el resto de Administraciones con responsabilidad en la materia, a la elaboración del proyecto y posterior ejecución de una planta desaladora de alta capacidad en el municipio, declarándolo de utilidad pública, para lo que desde este Ayuntamiento se ofrecerá toda colaboración necesaria.

9.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CON CARÁCTER DE URGENCIA, A SU IMPLICACIÓN, TANTO FINANCIERA COMO TÉCNICA, PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNA PLANTA DESALADORA DE ALTA CAPACIDAD, JUNTO CON UN PARQUE EÓLICO Y DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RE-BOMBEO EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA.-
Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 22 de julio de 2022, donde consta:

“Exposición de motivos

El grave periodo de sequía que venimos sufriendo en España, tiene especial importancia en la Comarca de La Axarquía, ya que el principal recurso hídrico en la comarca de la Axarquía es el embalse de La Viñuela, situado en el término municipal de La Viñuela, con una capacidad de 170 hm³, se encuentra actualmente al 13,33 % de su capacidad, con tan solo 22 hm³ embalsados.

Por la preocupación que nos produce esta grave situación de escasez de agua, se dio orden al equipo de alcaldía la elaboración de un plan de acción y los correspondientes estudios de viabilidad y explotación de las instalaciones necesarias para solventar este problema, así como se iniciaran contactos con las diferentes administraciones.

Puestos en contacto con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, estos, en síntesis, nos trasladan que: *Las actuaciones relacionadas con el uso del agua en esa Comarca, al estar en el ámbito territorial de las cuencas mediterráneas andaluzas, solo pueden llevarse a cabo cuando sean compatibles con el Plan Hidrológico correspondiente, cuya propuesta es competencia de la Junta de Andalucía, que antes de otorgar las concesiones de agua correspondientes debe asegurarse de la compatibilidad del aprovechamiento de agua con el Plan Hidrológico vigente.* Manifestando que La intervención de la Administración General del Estado, y de ese Ministerio en particular, solo puede darse posteriormente al inicio de expediente por parte de la Junta de Andalucía.

Para solucionar definitivamente los problemas de agua que estamos sufriendo, se necesita la ejecución en la Comarca de la Axarquía de una planta desaladora de características similares a la ya instalada en Torrevieja, Alicante, construida en 2014. Que cuenta con una capacidad de producción de 240.000 m³/día, que permitiría generar hasta 80 hm³ al año. Para amortiguar los costes energéticos de la misma, preveemos se acompañe de sendos proyectos de generación de energía renovable, mediante la instalación de central hidroeléctrica de rebombeo y un parque eólico en el entorno del embalse de La Viñuela.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Existiendo precedentes de su implicación económica, financiera, y técnica en otros proyectos hidrológicos similares, como son la desaladora de El Atabal en Málaga, la de Campo de Dalias en Almería, la de Aguilas en Murcia, o la de Torrevieja en Alicante, mediante el uso como medio propio de la empresa estatal AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED). (...)”

Por todo lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta el siguiente acuerdo**;

1. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para que mediante la empresa pública Acuamed proceda, con carácter de urgencia, y en colaboración con el resto de Administraciones, a la elaboración del proyecto y posterior ejecución de una planta desaladora de alta capacidad, junto con el mix de energías renovables que proponemos en nuestro plan de acción, declarándolo de utilidad pública, para lo que desde este Ayuntamiento se ofrecerá toda colaboración necesaria.

10.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.